Contrato de Suministro, que celebran, por una parte, **el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado por su **Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez,** y; por el otro el **C. Absalón Hugo Rivera Bugarin** partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **"El Organismo"** y **"El Proveedor"**, respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas;

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara **"El Organismo"** a través de su Representante:

a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, de conformidad con su Decreto de Creación número 12036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco. Organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

b) Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez,** cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de **"EL ORGANISMO"** de fecha 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, según lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c) Sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades y programas asistenciales establecidos a nivel Nacional y Estatal.

d) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.

e) Una vez verificada la suficiencia presupuestal y de conformidad con la Licitación Pública Local sin concurrencia **AD/SC/042/2026,** con orden de compra **LS260020**, cuya adjudicación fue de fecha 05 cinco de octubre de 2026 dos mil veintiséis, se adjudicó a **"El Proveedor"** la adquisición de Refrigeradores para proyecto 146, Salud y Bienestar Comunitario de **"El Organismo"**; lo anterior en términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara **"El Proveedor"**:

a) Ser una persona física, de nacionalidad [redacted] el que se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de identificación [redacted]

b) Que cuenta con la capacidad legal, material y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.

c) Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en [redacted]

d) Registro Federal de Contribuyentes: [redacted]

III.- Declaran **"Las Partes"** que:

a) Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b) De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c) En virtud de lo expuesto se someten a las siguientes;

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - DEL OBJETO. "El Proveedor" se obliga a suministrar a **"El Organismo",** de manera puntual, la adquisición de Refrigeradores para el proyecto 146, Salud y Bienestar Comunitario de **"El Organismo"**, conforme a las bases de la licitación referidas en el inciso E) de la Declaración Primera correspondiente a **"El Organismo"**.

Dichos productos deberán entregarse en las fechas, condiciones y cantidades previamente acordadas, atendiendo en todo momento a las necesidades de **"El Organismo"** durante la vigencia del presente contrato.

Asentando de manera enunciativa la tabla descriptiva:

CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
8.00	**REFRIGERADOR 10 PIES** Refrigerador doméstico de 10 pies cúbicos, 2 puertas (Top Mount), marca y color indistintos. Congelador en la parte superior y refrigerador en la inferior.	6,784.480	54,275.84
8	**REFRIGERADOR 10 PIES** Refrigerador doméstico de 10 pies cúbicos, 2 puertas (Top Mount), marca y color indistintos. Congelador en la parte superior y refrigerador en la inferior.	6,784.480	54,275.84

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE "El Proveedor" se obliga a suministrar la adquisición de Refrigeradores para el proyecto 146, Salud y Bienestar Comunitario de **"El Organismo",** cumplir con los estándares de calidad para el adecuado funcionamiento de conformidad a las especificaciones técnicas de su propuesta y fallo de adjudicación, obligándose a subsanar cualquier deficiencia o incumplimiento derivado de su ejecución dentro del plazo que para tal efecto determine **"El Organismo".**

TERCERA. - CONDICIONES DEL PAGO. "El Organismo" pagará a **"El Proveedor"** la cantidad total de **$125,919.95 (ciento veinticinco mil novecientos diecinueve pesos 95/100 Moneda Nacional),** con IVA incluido, la cual se pagará dentro de los 30 treinta días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de **"El Organismo"**.

CUARTA. SUPERVISIÓN. - "El Organismo", a través del personal de la Dirección de Gestión Social, que para tal efecto designe, tendrá en todo momento el derecho de supervisar y verificar en estricto cumplimiento del presente contrato, pudiendo realizar las revisiones e inspecciones que considere necesarias durante la entrega de Refrigeradores para el proyecto 146, Salud y Bienestar Comunitario de **"El Organismo"**, llevado a cabo por **"El Proveedor"**.

QUINTA. FIANZA. En atención al monto del presente contrato y a la naturaleza del suministro objeto del mismo, **"El Organismo"** determina exceptuar al **"El Proveedor"** de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con la normatividad.

SEXTA. DE LA RETENCIÓN DEL CINCO AL MILLAR. "El Proveedor" si acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Misma que se deberá agregar a la factura con la leyenda que a la letra dice: ***"... SI Acepto el pago del 5 al millar..."***.

SÉPTIMA. DE LA SUBCONTRATACIÓN. Toda vez que **"El Proveedor"** cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa el servicio descrito y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

OCTAVA. GARANTÍA. "El Proveedor" garantiza los bienes objeto del presente contrato por un periodo de 1 (un) año, contados a partir de la recepción física y a entera satisfacción de **"El Organismo"**, obligándose a reemplazar o reparar cualquier bien defectuoso sin costo adicional.

NOVENA. VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del 05 cinco de octubre del 2026 dos mil veintiséis al 30 treinta de septiembre 2027 dos mil veintisiete.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes legalmente facultadas para ello.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por causas de interés general, y/o causa justificada que extinga la necesidad de los bienes contratados.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

a) Si **"El Proveedor"** incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

b) Si **"El Proveedor"** no realiza la entrega de los suministros adquiridos en las fechas, cantidad, calidad o características convenidas en la adjudicación.

c) Las demás que establezcan la adjudicación o el propio contrato.

En el caso de rescisión, se aplicarán las sanciones que correspondan por concepto de daños y perjuicios que se pudieran llegar a ocasionar.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, "**El Proveedor** entregará a **"El Organismo"** una cuantía sobre el 50% de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 88 del Código de Comercio.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial al presente contrato, debido a causas atribuibles a la fuerza mayor o al caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance del contrato para establecer las bases de terminación anticipada o consecución que corresponda.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes convienen expresamente que, por tratarse de un contrato de suministro, el presente instrumento se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones aplicables del Código de Comercio vigente, así como por la demás normatividad que resulte aplicable

DÉCIMA SEXTA. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en el **Municipio de Zapopan, Jalisco, al día 05 cinco de octubre del 2026 dos mil veintiséis.**

Por "El Organismo"

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.

Por "El Proveedor"

[redacted]

C. Absalón Hugo Rivera Bugarin.

Testigo del "Organismo"

C. María Eugenia Sánchez Yarce.
Directora de Gestión Social.

Testigo del "Organismo"

C. Martha Patricia Quiñonez Pérez
Jefa de Departamento de Adquisiciones.

Testigo del "Organismo"

Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas.